



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

19 MAYO 2011

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 391-2011-INPE/P

Lima, 16 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, exceptúa de la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público, en el supuesto siguiente: "La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);"

Que, mediante Oficio N° 1295-2011-INPE/09.01 de fecha 12 de mayo de 2011, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la realización de un concurso externo, en las Regiones de Oriente Pucallpa – Ciudad de Pucallpa y Centro Huancayo – Ciudad de Ayacucho, a fin de cubrir en un total de treinta y cinco (35) plazas vacantes, generadas por cese de personal;

Que, mediante Informe N° 022-2011-INPE/07 de fecha 12 de mayo de 2011, opina que para el año fiscal 2011 se cuenta con crédito presupuestario suficiente y para el año fiscal 2012 se tiene previsto recursos presupuestales para la incorporación de las citadas plazas vacantes, los mismos que se encuentran incluidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector;

Que, a fin de cubrir la mencionadas plazas vacantes, resulta necesario convocar un concurso público para seleccionar a los postulantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 130º del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654, el cual señala que: "El personal penitenciario es seleccionado, formado y capacitado permanentemente en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario";

Que, por su parte, el inciso d) del artículo 12º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión". Asimismo, el artículo 28º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)", así como el artículo 30º indica que: "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal";

Que, la Convocatoria y Selección de los postulantes estará a cargo de una Comisión conformada por personal del Instituto Nacional Penitenciario, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo que constituya dicha Comisión, a la cual se le asignará las funciones a cumplir; así también aprobar el Reglamento que regirá el concurso público;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

19 MAYO 2011

Contándose con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General, Oficina General de Administración, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 178-2010-JUS y Resolución Suprema N° 007-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión que se encargará de realizar el Proceso de Admisión - Convocatoria y Selección para la contratación e incorporación de personal para cubrir hasta treinta y cinco (35) plazas vacantes generadas por cese de personal, para las Regiones de Oriente Pucallpa - Ciudad de Pucallpa y Centro Huancayo - Ciudad de Ayacucho; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGOS
INGA GARAY Raúl Timoteo	Presidente
SANTOS HUAPAYA Víctor Andrés	Miembro
ZENTENO MOLINA Henry Rafael	Secretario

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Admisión 2011, para la contratación e incorporación de personal para cubrir hasta treinta y cinco (35) plazas vacantes generadas por cese de personal, para las Regiones de Oriente Pucallpa - Ciudad de Pucallpa y Centro Huancayo - Ciudad de Ayacucho, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión antes conformada deberá realizar las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar el Proceso de Admisión, desde la Convocatoria y Selección de los postulantes, dando estricto cumplimiento al correspondiente Reglamento.
- Proponer ante la Presidencia del INPE al personal calificado para conformar las Subcomisiones, de ser el caso.
- Coordinar y ejecutar los exámenes con las Subcomisiones creadas para tal efecto, correspondientes a la evaluación personal de los postulantes, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la transparencia del proceso.
- Coordinar y aprobar los medios de difusión propuestos por la Subcomisión respectiva.
- Todas las demás funciones que sean necesarias para la eficiente realización del Proceso de Admisión.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión, ante cualquier vacío o controversia, real o aparente del respectivo Reglamento, la resolverá por consenso de sus integrantes.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRES RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

19 MAYO 2011

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 391-2011-INPE/P

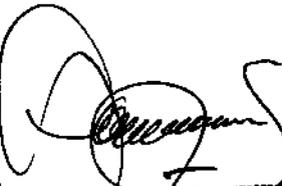
ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que las Oficinas Regionales Oriente Pucallpa y Centro Huancayo asuman todos los gastos que ocasione el presente Proceso de Admisión.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión, al concluir el encargo conferido, deberá elaborar un informe final sobre el desarrollo del Proceso de Admisión en el plazo de quince (15) días calendario y lo presentará al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




WILSON E. HERNANDEZ SILVA
GENERAL PNP (A)
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

